

**Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas
Decimosexto período de sesiones**

Nueva York, 24 de abril - 5 de mayo de 2017

Tema 8 Debate sobre el tema "Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: medidas adoptadas para aplicar la Declaración"

Desarrollado por los participantes en el Taller de Formación de la Capacidad de Project Access en la Decimosexta Sesión del FPNU (2017) incluyendo: el Consejo Internacional de Tratados Indios; Tribal Link; Xuri Xuri (África-Botsuana); Musa Usman Ndamba (África-Camerún); Martha Ntoipo (África-Tanzanía); Rod Little (Pacífico-Australia); Irvince Mitchel Auguiste (Centroamérica, Sudamérica y Caribe-Dominca); Janene Yazzie (Norteamérica-Nación Navajo); Ulai Baya (Pacífico-Fiji); y Ghazali Ohorella (Pacífico-Maluku).

Presentado por: Irvince Mitchel Auguiste, Organización de Desarrollo Amerindio del Caribe (América del Sur y Central, y el Caribe)

Gracias, señora presidenta.

Reconocemos el trabajo de nuestros predecesores en la promoción de la adopción de la Declaración y el progreso que han hecho algunos estados para superar los desafíos de la implementación a nivel nacional, como el gobierno del estado de la Mancomunidad de Dominica que estableció el Ministerio de Asuntos Kalinago, y ratificó el 169 de la OIT.

Sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer para garantizar que la Declaración se mantenga como norma mínima para la protección de los derechos de los pueblos Indígenas. Por ejemplo, el informe del EGM destaca las buenas prácticas de algunos países africanos, pero la realidad es que la Declaración se adoptó como un bloque regional que ha dado lugar a avances en algunos países, mientras que otros siguen quedándose cortos. Aunque en la República Democrática del Congo se han producido movimientos positivos para aplicar la Declaración -y las constituciones de Camerún y Kenia hacen referencia específica a la existencia de los pueblos Indígenas-, la mayoría de los países africanos aún no reconocen su existencia. Esto es inaceptable.

El reconocimiento de algunas disposiciones, pero no de otras, se debe a la aplicación poco sistemática de la Declaración. Por ejemplo, la Declaración se acepta en la Ley de Derechos Humanos del Territorio de la Capital Australiana, pero el gobierno australiano no la aplica. La resistencia se basa en un temor infundado sobre el impacto en la sociedad australiana en general. Este argumento también es utilizado por Estados Unidos y se basa en la falsa suposición de que la aplicación de la Declaración supone una amenaza para las poblaciones no indígenas. Algunos estados, como varios de los estados del Pacífico que se abstuvieron en la adopción de la Declaración, argumentan que no es relevante porque consideran a los pueblos Indígenas constituyentes cuyos derechos ya están protegidos por las leyes existentes.

Otros, como Botsuana, evitan su aplicación adoptando la postura de que todos los ciudadanos, excepto los naturalizados, son indígenas. Estos argumentos siguen creando vulnerabilidades para los pueblos Indígenas. Esto es inaceptable.

Es necesario que los pueblos Indígenas y los estados aprendan de los éxitos de la colaboración de otros; que establezcan organismos independientes; y que apliquen la Declaración en su totalidad, a la vez que supervisan los progresos significativos. Un intercambio de información coherente nos permitirá crear estrategias más eficaces y eficientes para todos los pueblos Indígenas. Todos debemos luchar por el pleno reconocimiento y la aplicación real por parte de los estados en lugar de seguir celebrando el paso del tiempo desde la adopción de la Declaración.

Con este fin, hacemos las siguientes recomendaciones:

1. Hacemos un llamamiento a los Pueblos Indígenas para que establezcan un órgano de seguimiento independiente que informe progreso y los desafíos de la aplicación de la Declaración en su totalidad, al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) y que los estados, de acuerdo con los artículos 38 y 39 de la Declaración, proporcionen apoyo para el desarrollo de este órgano.
2. Recomendamos además que las próximas cuatro reuniones del Grupo de Expertos proporcionen directrices sobre la aplicación de la Declaración, a partir de 2018, centrándose prioritariamente en el Libre Previo e Informado y determinar protocolos culturalmente apropiados para defender este Derecho.

Gracias Señora Presidenta.